OTROSI No. 01 ADICIÓN
CONVENIO SOLIDARIO No. CS-002-2026.

OTROSI	ADCIONAL No. 01
CONVENIO No.	CS-002-2026
FECHA DE OTROSI:	12 DE MAYO DEL 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "VENTANA"
NIT:	NIT. 901936735-0
REPRESENTANTE LEGAL:	HERMIDEZ PEREZ ANDRADE
IDENTIFICACION R.L:	C.C. No. 88.144.151 de Ocaña
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "VENTANAS" PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS MESONES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONVENIO:	$37.563.240.oo
VALOR APORTADO OAC	$3.414.840.oo
VALOR APORTADO MUNICIPIO	$34.148.400.oo
VALOR ADICION:	$17.074.200.oo
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	YESSICA PAOLA VELASQUEZ BARBOSA Secretaria de Planeación e Infraestructura
CDP N°:	1105-2
RUBRO:	2.3.2.02.02.005.22.01
CÓDIGO BPIN:	202400000002054

Entre los suscritos a saber, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de

una parte, y por la otra, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "VENTANAS",** identificado con NIT. 901936735-0, representado legalmente por el señor **HERMIDEZ PEREZ ANDRADE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.144.151 de Ocaña**,** quien en adelante se denominará **LA JUNTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI al CONVENIO SOLIDARIO**, el cual se regirá íntegramente, por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación, constituyéndose éstas en el marco gradual y por antonomasia, en la regla de disciplina y conducta en la ejecución del mismo, previo los siguientes presupuestos jurídicos y fácticos que se enuncian en el orden siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el CONVENIO SOLIDARIO No. CS-002-2026 fue celebrado entre **EL MUNICIPIO** y **LA JUNTA** el cual tiene como objeto, AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "VENTANAS" PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER
2. Que durante la ejecución del convenio se evidenciaron condiciones técnicas no previstas inicialmente, relacionadas con el terreno, ajustes estructurales y mayores cantidades de obra requeridas para garantizar la estabilidad y funcionalidad del cerramiento.
3. Que lo anterior ha generado la necesidad de incrementar el presupuesto inicial, con el fin de asegurar la correcta ejecución y terminación del proyecto en condiciones de calidad.
4. Que el supervisor del convenio emitió concepto técnico favorable, en el cual se justifica la necesidad de adicionar recursos, con base en análisis técnicos y financieros.
5. Que existe solicitud formal por parte de la Junta de Acción Comunal y justificación técnica y financiera que soporta la presente adición.
6. Que la Entidad Estatal cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición.
7. Que la presente modificación no altera el objeto contractual ni la naturaleza del convenio, sino que busca garantizar su cumplimiento.
8. Que el presente otrosí se fundamenta en lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, especialmente su artículo 40, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2166 de 2021.
9. Que la presente adición se ajusta al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

10. Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes.
11. Que la presente adición, se ajusta a los limites consagrados en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de le ley 80 de 1993, y al el concepto C – 784 de 2022 emitido por Colombia compra eficiente en el que se dispone: "*... Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos…*"
12. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993 establece **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.* *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el art. 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*"**
13. Que el articulo1602 del código civil establece: "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*"
14. Que en virtud de todo lo anteriormente esbozado es jurídicamente viable y legal la suscripción del presente Otrosí.
15. Que, Con fundamento en los considerandos y ajustados a la Ley, se celebra el presente Otrosí que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- ADICIONAR el valor del CONVENIO SOLIDARIO No. CS-002-2026 en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($17.074.200 M/CTE).**

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías constituidas con ocasión del convenio inicial, en cuanto a valor asegurado, vigencia y cobertura, de manera que amparen el valor total de la presente modificación, de conformidad con lo previsto en la ley y en las demás estipulaciones contractuales aplicables.

CLAUSULA TERCERA las cláusulas del CONVENIO SOLIDARIO No. CS-002-2026 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

CLAUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL-Como consecuencia de la presente adición, el valor total del convenio será de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS ($51.222.600 M/CTE).**

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN- El presente otrosí deberá ser publicado en el SECOP II conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el presente contrato, para todos sus efectos legales y vinculantes, en el **MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER,** a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), por las partes suscribientes.

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

-ORIGINAL FIRMADO-
HERMIDEZ PEREZ ANDRADE
C.C. No. 88.144.151 de Ocaña
Representante Legal JAC Ventanas
Contratista

Proyectó: Yessica Paola Velasquez Barbosa (secretaria de Planeación e Infraestructura)
Revisó: Wanda Marcela Mantilla Pérez (Asesor Jurídico Externo)